

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACIÓN: Imprenta Provincial-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 > Un Año 500 ></p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	---	--

Número 1.951

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local por Circular número 503/c, de fecha 29 de julio ppdo., participa a mi Autoridad lo siguiente:

«Excmo. Sr.:

Los modernos sistemas de construcción de edificios han introducido en la misma elementos que pueden ser, y de hecho lo son a veces, causa de accidentes que podrían evitarse de dar cumplimiento a disposiciones vigentes o dictando las necesarias de carácter municipal en las correspondientes Ordenanzas.

Por todo ello los Ayuntamientos deberán tener en cuenta en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 1.º del Reglamento de Servicios, las siguientes prevenciones:

1.ª—En las Ordenanzas municipales, si no lo tuviesen previsto ya, deberán incluirse normas referentes al adecuado funcionamiento de las grúas empleadas en la construcción estableciendo la necesidad de contar con la correspondiente licencia municipal, que podrá incluirse en la de obras si se especificasen en el proyecto los medios técnicos a utilizar en las mismas.

2.ª—En todo caso, en la solicitud de instalación de la grúa habrán de especificarse los siguientes extremos:

a) Plano de ubicación de la grúa con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el Arquitecto autor

del proyecto o el Director de las obras.

b) Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

c) Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, durante todo el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visada por el Colegio Oficial que corresponda.

d) Certificación de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa.

3.ª—Se establecerá con carácter general que el carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebase el área del solar de la obra. Si el área de funcionamiento del brazo rebasase el espacio acotado por la valla de las obras deberá hacerse constar en la licencia, con las prevenciones del caso, habiéndose de tener especial cuidado con los posibles contactos con líneas de conducción de electricidad. En todos estos casos se preverá que el otorgamiento o denegación de la licencia será facultad discrecional de la Corporación.

4.ª—Los elementos que transporta la grúa serán colocados en forma que presenten la necesaria garantía de seguridad a juicio del facultativo de la obra.

5.ª—Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza general de Seguridad e Higiene

en el Trabajo aprobada por Orden de 9 de Marzo de 1971».

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia y en aras de su más exacto cumplimiento en evitación de posibles accidentes.

Avila, a 1 de agosto de 1975.—
El Gobernador Civil Acctal., Luis Aparicio Carreño.

Número 1.952

Delegación Provincial de Trabajo DE AVILA

EDICTO

Por el presente Edicto se cita a D. Mariano Miguel Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en Avila, Eduardo Marquina, 33, y el actual se ignora, con objeto de que comparezca en esta Delegación Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque número 7, en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacerle entrega de las Resoluciones recaídas en el expediente de Sanciones SP-186/75 y SP 348/75, advirtiéndole que en caso de incomparecencia seguirán los expedientes incoados la tramitación correspondiente.

Avila, a 1 de Agosto de 1975.—
El Delegado de Trabajo Accidental, A. Segovia de Arana.

Número 1.937

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE JUNIO DE 1975

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Cura-dos	Muertos o sacri-ficados	Quedan enfer-mos
Aborto Brucelar	Arévalo	Arévalo	Ovina	50	—	20	—	30
Idem	Idem	Idem	Bovina	63	—	13	—	50
Agalaxia Contagiosa	Arenas de San Pedro	Pedro Bernardo	Caprina	26	—	18	2	6
Idem	Idem	Gavilanes	Idem	32	—	45	—	7
C. Sintomático	Piedrahita	Piedrahita	Bovina	1	—	—	—	1
Equinocosis	Cebreros	Hoyo de Pinares	Ovina	—	—	—	9	—
Mamitis	Arévalo	Flores de Avila	Vacuno	—	8	8	—	—
Mal Rojo	Idem	Fuentes de Año	Porcina	—	1	1	—	—
Idem	Solosancho	Solosancho	Idem	—	2	2	—	—
Septicemia H.	Arévalo	San Juan de la Encinilla	Idem	—	12	10	2	—
Idem	Barco de Avila	Becedas	Vacuno	—	—	—	1	—

ENFERMEDADES PARASITARIAS

Distomatosis	Barco de Avila	Barco de Avila	Vacuno	—	2	—	—	—
Idem	Idem	Idem	Ovina	—	4	—	—	—
Idem	Cebreros	Hoyo de Pinares	Idem	—	—	—	27	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Bovina	—	—	—	4	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Caprina	—	—	—	3	—
Hidatidosis	Barco de Avila	Barco de Avila	Vacuno	—	1	—	—	—
Idem	Idem	Idem	Ovina	—	3	—	—	—
Idem	Cebreros	El Barraco	Idem	—	—	—	24	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Idem	—	—	—	4	—
Idem	Avila	Solosancho	Idem	—	—	—	23	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Idem	—	—	—	20	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	—	—	1	—
Tiñas	Arévalo	Flores de Avila	Vacuno	—	12	12	—	—
Sarna	Idem	Muñosancho	Porcina	—	3	3	—	—

Número 1.659

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE AVILA

Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Juntas Mixtas. Ejercicio 1974

Relación de módulos aprobados por las Juntas Mixtas de Cuota Proporcional, correspondientes al ejercicio de 1974, que se publican de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 12 Apartado 3.º de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, y Artículo 45 del Texto Refundido de dicha Contribución de 23 de julio de 1966.

CALIFICACIONES Y MODULOS CORRECTORES

Junta Mixta AV-1

Labor riego, 1'60.
Huerta, 1'64.
Frutales, 1'10.

Junta Mixta AV-2

Labor secano, 1'15.
Olivar, 1'00.
Viña, 1'30.
Frutales, 1'10.
Labor encinas, 1'00.

Junta Mixta AV-3

Pinar maderable, 1'8; 3.500 pesetas metro cúbico.

Pinar resinable (Moraña), 1'4; 700 pesetas.

Pinar resinable (resto), 1'5; 800 pesetas.

Resina (Moraña), 15 pesetas pie.

Resina (resto), 18 pesetas.

Pinar fruto, 1'8.

Junta Mixta AV-4

Pradera riego, 1'20.

Pradera secano, 0'80.

Alcornocal, 1'10.

Encinar, 0'80.

Robledal, 1'00.

Monte bajo, 0'70.

Matorral, 0'70.

Arboles Ribera, 1'3; 500 pesetas metro cúbico.

Pastos, 0'90.

Caza, 1'30.

Ganado bovino: leche, 1.500 pesetas.

Ganado bovino: carne, 600 pesetas.

Ganado bovino: recrio, 400 pesetas.

Ganado ovino: carne y leche, 140 pesetas.

Ganado ovino: carne y lana, 140 pesetas.

Ganado caprino: 180 pesetas.

Ganado porcino: reproductor, 866 pesetas.

Ganado porcino: recrio, 216 pesetas.

Ganado porcino: cebo, 500 pesetas.

Ganado avícola: reproductor, 64 pesetas.

Ganado avícola: huevos, 35 pesetas.

Ganado avícola: pollitas de recrio, 15 pesetas.

Ganado avícola: pollos de carne, 2 pesetas.

Canteras: áridos 1.ª, 50 pesetas metro cúbico.

Canteras: áridos 2.ª, 30 pesetas metro cúbico.

Canteras: piedra 1.ª, 150 pesetas metro cúbico.

Canteras: piedra 2.ª, 100 pesetas metro cúbico.

Avila, 13 de junio de 1975.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 1.958

Distrito Universitario de la Facultad de Medicina de Salamanca

Se convoca 20 plazas de Médicos Rotatorios en el Hospital Clínico de Salamanca, 12 en el Hospital Provincial de Avila y otras 12 en el Hospital Provincial de Zamora.

La convocatoria se considera úni-

ca debiendo hacer constar en orden de preferencia los candidatos en sus solicitudes. Los aspirantes que estén pendientes aprobar alguna asignatura para terminar la carrera, podrán igualmente enviar su solicitud quedando condicionados a la finalización de sus estudios.

Las instancias acompañadas del Curriculum Vitae serán enviadas a:

Sr. Presidente de la Comisión de Postgraduados.

Jefatura de Clínicas.

Hospital Provincial y Clínico.

Salamanca.

Plazo de admisión de solicitudes: 10 de Septiembre.

Firmado: Profesor Dr. D. Sisinio de Castro, Presidente de la Comisión de Postgraduados.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Salamanca

Don Narciso Tejedor Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 226/73, se tramitan Autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Procurador D. Tomás Salas Villagómez en nombre y representación de Industrial Maderera del Oeste, S. L., domiciliada en Salamanca, calle Filipinas, número 17, contra D. Eugenio Hernández Chicote, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, con domicilio en Avenida de Portugal, número 16, 4.º B, declarado en rebeldía, habiéndose notificado la existencia de este procedimiento de su esposa, a los fines prevenidos en el artículo 144 del vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria en reclamación de 214.650 pesetas de principal, 611 pesetas de gastos de protesto, y 80.000 pesetas más que sin perjuicio del más o del menos se han calculado para intereses, costas y gastos, habiéndose abonado a cuenta de lo reclamado 59.225 pesetas por la venta de otros bienes, en cuyo procedimiento que se encuentra en período de ejecu-

ción de Sentencia, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes inmuebles:

EN EL CASCO URBANO DE AREVALO

1. Vivienda letra E) en la Planta Primera o Principal del edificio en esta Ciudad, calle de nueva apertura y Capitán Luis Vara, sin número, que ocupa una superficie construída de 98 metros y 9 decímetros cuadrados y útil 73 metros y 75 decímetros cuadrados; consta de hall, cuarto de estar comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño; linda: frente, por donde tiene su puerta de entrada, con pasillo; derecha, entrando, patio de luces interior y vivienda señalada con la letra F); izquierda, hueco de escalera; y espalda, vuelo de la calle de nueva apertura. La corresponde una cuota de relación al valor total del inmueble de 3 enteros por 100 y además una participación del mismo tanto por ciento en el solar y demás elementos comunes del edificio. Es la vivienda número siete de la división horizontal. Inscrita al libro 76, folio 39, finca 5 862, 1.ª, tasada en pesetas 588.236,25.

2. Vivienda letra F) en la planta primera o principal del edificio en esta ciudad, calle de nueva apertura y Capitán Luis Vara, sin número; que ocupa una superficie construída de 94 metros y 78 decímetros cuadrados y útil de 71 metros 26 decímetros cuadrados; consta de hall, cuarto de estar comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño; linda: frente, donde tiene su puerta de entrada, con pasillo que es común y patio de luces interior; derecha entrando, la vivienda señalada con la letra G); izquierda, patio de luces interior y viviendas señalada con la letra E); y espalda, vuelo de la calle de nueva apertura. La corresponde una cuota en relación al valor total del inmueble de 2 enteros y 80 centésimas por 100 y además una participación del mismo tanto por ciento en el solar y demás elementos comunes del edificio. Es la vivienda número ocho de la división

horizontal. Inscrita al libro 76, folio 42, finca 5.863, 1.ª, tasada en pesetas 579.547,50.

Total, s. e. u. o., 1.167.783,75 pesetas.

Las dos viviendas reseñadas, salen a subasta bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de octubre próximo, a las once horas de su mañana, cada una de ellas en un lote.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta la rebaja por la que salen a subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que no se han aportado los títulos de propiedad, por lo que los licitadores, no tendrán derecho a exigirlos; que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen, y que las hipotecas, censos, cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Narciso Tejedor Alonso.—El Secretario, (Illegible). —1.927

Alcaldía de Santa María del Tiétar

EDICTO

Don Augusto Vallecillo San Miguel, solicita autorización para ins-

talar un Bar Restaurante, en la Piscina de la Urbanización La Cerca.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa María del Tiétar, a tres de Julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Román Sánchez.
—1.772

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que por el vecino Don Francisco Luis Martín, se ha solicitado licencia para poner en funcionamiento una instalación de Fábrica de Aserrió de maderas en finca de su propiedad, en la carretera de Chaherrero a Madridal de las Altas Torres.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Crespos, a diez y seis de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Luis Blázquez Gómez.
—1.878

Alcaldía de Arenas de San Pedro

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de la calle del Cristo y 2.ª fase del abastecimiento de aguas de esta Ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arenas de San Pedro, a diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz.
—1.920

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

Aprobadas por esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Julio actual, las Bases que han de regir para la fusión de este Municipio con el de San Miguel de Serrezuela, con el fin de constituir uno solo que se denominaría San Miguel y Pascualcobo, con capitalidad en el núcleo de población de San Miguel de Serrezuela, se encuentra expuesto al público por espacio de treinta días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente instruido al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4, 9, 15 y 16 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar en derecho.

Pascualcobo, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (Ilegible).
—1 938

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santa Cruz del Valle, a 28 de Julio de 1975.—El Alcalde, Pedro González Dégano.
—1.930

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento y Habilitación de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Pascualcobo, 28 de julio de 1975.—El Alcalde, (Ilegible). —1.940

PARTICULARES

ANUNCIO

Con fecha 22 de julio actual, han desaparecido de la finca «Prado Jabalí» del Término Municipal de Navarredonda de Gredos, dos yeguas de las siguientes señas:

Yegua de 2 años de edad, colorada con clin y cola negra.

Yegua de 1 año de edad, cana oscura con clin y cola colorada.

Se ruega al que conozca su paradero lo comunique a su dueño Efran Cano Fuentes, en El Arenal (Avila), quien abonará gastos. —1.969

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1974, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Candeleda.	(1.944)
Villanueva de Gómez.	(1.953)
Bohodón.	(1.962)
Tiñosillos.	(1.966)
Hurtumpascual.	(1.972)